



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE POLICARPA

Policarpa, Nariño, quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

REF: Auto oficia para obtención de prueba de calidad de herederos, dispone el emplazamiento de los indeterminados nuevamente y solicita registro civil a la señora ALBA DILIA ENRIQUEZ PORTILLA y a la señora FLOR ALBA ENRIQUEZ PORTILLA

Proceso No. 525404089001201700017-00

Naturaleza: Sucesión Intestada y Liquidación de Sociedad Conyugal

Demandante: Wilmar Adolfo Enriquez Portilla y herederos del señor Rafael Enriquez Diaz

Se entra a revisar el asunto de la referencia, y se constata que pese al requerimiento realizado, no fue posible el aporte de los registros civiles de los señores MILTON ENRIQUEZ PORTILLA Y MELBA FLOR ENRIQUEZ PORTILLA, pedidos al apoderado del señor WILMAR ADOLFO ENRIQUEZ PORTILLA, quien señala no poder obtenerlos por carecer de poder. Considerando que tales insumos documentales son fundamentales para que este Despacho subsane los yerros cometidos y se acredite la calidad de herederos, sin que sea posible solicitarlos a ellos porque repudiaron la herencia y con ello decidieron no ser parte del proceso de sucesión; se procederá a oficiar a la Registraduría Municipal de Policarpa Nariño para que en el término máximo de 3 días haga llegar al correo electrónico de este Despacho, copia de los registros civiles de nacimiento de los antes mencionados. Igualmente, siendo que la prueba legal idónea para acreditar el matrimonio en debida forma es el Registro Civil de Matrimonio, se le solicitará al señor Registrador remita con destino a este proceso copia del Registro Civil de Matrimonio de los señores FLOR ALBA PORTILLA y quien en vida fue RAFAEL ENRIQUEZ DIAZ. Para indicar datos al señor Registrador, se procederá a oficiar al correo del señor WILMAR ADOLFO ENRIQUEZ o por medio de llamada telefónica, para que brinde información respecto de fechas de nacimiento de los señores MILTON ENRIQUEZ PORTILLA Y MELBA FLOR ENRIQUEZ PORTILLA y se entablará contacto con la señora FLOR ALBA ENRIQUEZ DE PORTILLA, para que indique la fecha de registro de su matrimonio.

De igual forma, se revisa la documentación aportada y únicamente se encuentra el Registro civil de la señora MARIELA ENRIQUEZ PORTILLA, quien efectivamente acredita su calidad de heredera; pero no se aporta el registro civil de la señora ALBA DILIA ENRIQUEZ PORTILLA, lo que hace necesario que se oficie a esta última vía



correo electrónico, para que dentro de los 3 días siguientes al recibo de la comunicación aporte tal documento.

Así mismo, se requerirá a la señora FLOR ALBA PORTILLA DE ENRIQUEZ, a fin de que se sirva aportar su registro civil de nacimiento conforme le fue solicitado en auto de 17 de febrero de 2021 y allegue copia de su cédula de ciudadanía, en el término de 5 días siguientes al recibo de la comunicación.

De otra parte, pese a que en auto de 17 de febrero de 2021, este Despacho únicamente dispuso la nulidad de la actuación desde el auto que designa curador ad litem, dejando con efectos el emplazamiento en el Registro Nacional de Emplazados, se considera en este momento, que se hace necesario cargar de nuevo el emplazamiento por el término de 15 días, por cuanto, luego de requerir al apoderado de la parte que abrió la sucesión, aún cuando debía haber realizado el emplazamiento en la emisora de Policarpa desde hace tiempo, apenas lo efectuó el 14 de marzo de 2021, conforme la certificación fechada a 16 de marzo de 2021, expedida por la señora MARTHA ISABEL CORDOBA APRAEZ Directora de la Calidosa FM, aportada a este Juzgado el 24 de marzo de 2021.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Policarpa,

RESUELVE:

PRIMERO: Oficiar a la Registraduría Municipal de Policarpa Nariño para que en el término máximo de 3 días haga llegar al correo electrónico de este Despacho, copia de los registros civiles de nacimiento de los señores MILTON ENRIQUEZ PORTILLA Y MELBA FLOR ENRIQUEZ PORTILLA y copia del Registro Civil de Matrimonio de los señores FLOR ALBA PORTILLA y quien en vida fue RAFAEL ENRIQUEZ DIAZ. Para indicar datos al señor Registrador, se procederá a oficiar al correo del señor WILMAR ADOLFO ENRIQUEZ o por medio de llamada telefónica, para que brinde información respecto de fechas de nacimiento de los señores MILTON ENRIQUEZ PORTILLA Y MELBA FLOR ENRIQUEZ PORTILLA y se entablará contacto con la señora FLOR ALBA ENRIQUEZ DE PORTILLA, para que indique la fecha de registro de su matrimonio.

SEGUNDO: REQUERIR nuevamente a la señora FLOR ALBA PORTILLA DE ENRIQUEZ, para que en el término de 5 días siguientes a la comunicación haga llegar vía correo electrónico copia de su registro civil de nacimiento y copia de su cédula de ciudadanía.

TERCERO: REQUERIR a la señora ALBA DILIA ENRIQUEZ PORTILLA, para que en el término de 3 días siguientes a la comunicación haga llegar vía correo electrónico copia auténtica de su Registro Civil de Nacimiento.



CUARTO: REHACER el cargue del emplazamiento a los herederos indeterminados en el Registro Nacional de Emplazados, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. Tal emplazamiento se hará por el término de 15 días.

QUINTO: Cumplido lo anterior y recibida la documentación, se adoptarán las disposiciones pertinentes, para luego proceder a fijar fecha de diligencia de inventarios y avalúos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUPE MARLY LEGARDA ROMÁN
Juez

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE POLICARPA
NARIÑO
NOTIFICO
EL AUTO ANTERIOR POR ESTADOS

Hoy, 19 de octubre de 2021
Dayan Paredes

SECRETARIA